



PROCESO					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
NOMBRE DEL FORMATO					
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada	<input type="checkbox"/>	Pública Reservada	<input type="checkbox"/>

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	<i>Prestar servicios profesionales para apoyar al Centro Agropecuario la Granja Espinal Tolima en el desarrollo las acciones relacionadas con la operación y ejecución del proyecto “Transferencia tecnológica para fortalecer la panificación artesanal con masa madre en panaderías populares y rurales de Colombia”, comprendiendo las actividades allí inmersas y en especial las acciones de transferencia presenciales en las panaderías que le sean asignadas.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<p><i>Alternativa 1: Técnico en panadería y Técnico en Pastelería</i></p> <p><i>Alternativa 2: Técnico profesional en gastronomía y bebidas, Técnico profesional en procesamiento de alimentos, Técnico en cocina, Tecnólogo en gestión del establecimiento de alimentos y bebidas, Tecnólogo en Procesamiento de Alimentos, Tecnólogo en gastronomía, Tecnólogo en control de calidad de alimentos.</i></p> <p><i>Alternativa 3: Profesional en gastronomía, Ingeniero de alimentos, Ingeniero en agroindustrial</i></p>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<p><i>Alternativa 1. Mínimo Doce (12) meses de experiencia: seis (6) meses continuos estarán relacionados con el ejercicio como panaderos.</i></p> <p><i>Alternativa 2: Mínimo Dieciocho (18) meses de experiencia: de los cuales doce (12) meses continuos relacionados con el ejercicio como panaderos.</i></p> <p><i>Alternativa 3: Mínimo Veinticuatro (24) meses de experiencia: de los cuales seis (6) meses estarán relacionados con el ejercicio del oficio objeto de la formación profesional y doce (12) meses continuos estarán relacionados con el ejercicio como panaderos.</i></p>



VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de DIECISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SIETE PESOS (\$17.171.507). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de junio de 2025 por veinte (20) días por valor de TRES MILLONES SESENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS (\$3.066.340) b) Tres (3) pagos iguales por los meses de julio a septiembre 2025, por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS (\$4.599.511) cada uno. c) Un pago final por el mes de octubre por un valor de TRECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$306.634).</i>
PLAZO:	<i>Tres (3) meses y Veintidós (22) días sin exceder del 31 de diciembre del 2025</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual Espinal y/o otros municipios del Tolima</i>
SUPERVISOR:	<i>FAVIO ARMANDO MEDINA CALDERON – Coordinador Academico</i>
ORDENADOR DEL GASTO:	<i>Oscar Rolando Castro Guerra Subdirector de Centro Agropecuario la Granja.</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la, Coordinación Administrativa del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

*La implementación del proyecto “**Transferencia tecnológica para fortalecer la planificación artesanal con masa madre en panaderías populares y rurales de Colombia**” en el departamento del Tolima en vinculación con el Centro Agropecuario la Granja, requiere de un acompañamiento técnico especializado y continuo que garantice la apropiación efectiva del conocimiento por parte de los beneficiarios, en su mayoría panaderos artesanales ubicados en zonas rurales y con acceso limitado a innovación tecnológica.*

En este contexto, se hace necesario la contratación de un extensionista tecnológico, cuya función



principal será actuar como puente entre el conocimiento técnico-científico y los actores locales del sector panadero artesanal, facilitando la adopción de buenas prácticas de fermentación natural, planificación de producción, y conservación de masa madre bajo condiciones locales para proporcionar la incorporación de nuevas tecnologías requiere acompañamiento continuo para resolver dudas, hacer ajustes en tiempo real y garantizar la sostenibilidad de la innovación. El extensionista será responsable de realizar visitas técnicas, levantar información de resultados y retroalimentar al equipo del proyecto.

La implementación exitosa de procesos de panificación con masa madre puede traducirse en una mejora en la calidad del producto, un aumento en los ingresos de los panaderos y la conservación de técnicas artesanales, lo que impacta directamente en el bienestar de las familias rurales.

En cumplimiento de lo anterior, el Centro de Formación requiere: ***Prestar servicios profesionales para apoyar al Centro Agropecuario la Granja Espinal Tolima en el desarrollo las acciones relacionadas con la operación y ejecución del proyecto “Transferencia tecnológica para fortalecer la panificación artesanal con masa madre en panaderías populares y rurales de Colombia”, comprendiendo las actividades allí inmersas y en especial las acciones de transferencia presenciales en las panaderías que le sean asignadas.***

Si bien la actividad a contratar corresponde a funciones misionales del SENA, particularmente en lo relacionado con la formación profesional integral, la transferencia de conocimiento y el fortalecimiento de capacidades productivas en territorios rurales; el objeto requerido no puede ser suplido con el personal de planta actual, por las siguientes razones: el proyecto nacional “Transferencia tecnológica para fortalecer la panificación artesanal con masa madre” exige dedicación exclusiva y disponibilidad para desplazamientos continuos a campo, aspectos que no pueden ser asumidos por el equipo actual debido a la carga operativa de los procesos regulares de formación y gestión del centro; aunque el centro cuenta con instructores y profesionales de planta en áreas de alimentos y agroindustria, estos se encuentran asignados a programas de formación titulada y complementaria, sin disponibilidad horaria ni funcional para asumir las tareas específicas del proyecto; el objeto contractual implica apoyo técnico-operativo continuo, producción de evidencias, aplicación metodológica especializada, sensibilización a unidades productivas, y consolidación de informes, lo cual excede el alcance funcional del personal de planta. En este sentido, la contratación por prestación de servicios personales resulta necesaria y proporcionada para dar cumplimiento a las metas del proyecto, sin afectar la operatividad ni comprometer los recursos humanos asignados a otras líneas estratégicas del centro.

Bajo este esquema el presente documento tiene como finalidad la búsqueda de una persona con idoneidad y experiencia necesarias para brindar un soporte adecuado y oportuno a los intereses del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, que nos permitan contar con los servicios, durante el periodo antes establecido, en el año 2025, plazo estrictamente indispensable para dar cumplimiento a las metas institucionales y actividades administrativas proyectadas específicamente para la vigencia 2025, permitiendo atender las necesidades administrativas específicas y temporales del Centro, en concordancia con el calendario académico, los ciclos de formación programados para el



año 2025 y la necesidad de la implementación efectiva del Plan de Acción 2025.

De esta manera, la naturaleza temporal de estas actividades y su alineación con los objetivos del Plan de Acción SENA 2025, justifica el plazo del contrato por un término estrictamente necesario.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

2. Obligaciones Específicas:

1) Participar activamente en las actividades y en los espacios que se promuevan en el marco del proyecto nacional “Transferencia tecnológica para fortalecer la panificación artesanal con masa madre en panaderías populares y rurales de Colombia”. 2) Realizar contacto y sensibilizaciones a las potenciales panaderías en pro de consolidar la meta del Centro de Formación como beneficiarios del proyecto nacional, confirmando su participación o causal de rechazo, en el instrumento o medio de información previsto para ello. 3) Realizar el registro de las panaderías, señalando estado inicial y pactando plan de transferencia, de conformidad al cronograma y meta asignada. 4) Implementar la metodología dispuesta por el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos CNHTyA, dando para ello acompañamiento técnico personalizado a dos panaderías por semana acorde a la meta asignada, enseñando técnicas sensoriales para el control y mantenimiento adecuado de la masa madre, asegurando la correcta apropiación y guiando el proceso para la elaboración de pan con masa madre; teniendo en cuenta las condiciones y usando los insumos y equipos de cada panadería. 5) Utilizar, examinar y cuidar del kit técnico entregado (que contiene: pHímetro, termómetro, gramera, entre otros ítems) empleado para poder monitorear las condiciones y optimizar el proceso de elaboración de pan con masa madre. Al final de la transferencia ejecutada con el proyecto deberá devolver a su supervisor en el Centro de Formación el PHímetro con el registro de revisión y seguimiento efectuado al mismo. 6) Entrega de material didáctico, cartilla, decálogo y el sello que identifica la producción de pan con masa madre y otorgamiento de certificaciones del SENA a las panaderías que cumplieron con la transferencia en el marco del proyecto. (El sello es el soporte de que en la panadería se realiza pan con masa madre y la certificación es para las personas que reciban la transferencia). 7) Registrar la información correspondiente y realizar reportes solicitados sobre la



ejecución del proyecto de forma completa, y acorde a los criterios de calidad y pautas dadas por el equipo coordinador del proyecto desde el CNHTyA. 8) Promover y garantizar el diligenciamiento de la Encuesta de satisfacción de las panaderías beneficiarias al finalizar la transferencia de la técnica para producción de pan con masa madre. 9) Mantener comunicación constante, trabajar de formar articulada y coordinada con las áreas que corresponda en su Centro de Formación y con el equipo coordinador del proyecto desde el CNHTyA, en pro de la buena ejecución, logro de las metas, emisión de alertas y alternativas de solución. 10) Las demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Espinal y/o otros municipios del Tolima, y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:



El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

CDP: 7625

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Favio Armando Medina Calderon – Coordinador Académico.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, el **Subdirector de Centro**, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:



De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) **JORGE ANDRES RAMIREZ GARCIA**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
CALG SENA "Instructor"	10/02/2025	9/06/2025	3	30	X	
CONTRALORIA MUNICIPAL DE IBAGUE	26/08/2024	25/10/2024	1	29	X	
CONTRALORIA MUNICIPAL DE IBAGUE	30/01/2024	29/06/2024	4	30	X	



CALG "Instructor" SENA	1/08/2024	13/12/2024	4	12	X	
CONTRALORIA MUNICIPAL IBAGUE DE	30/01/2023	30/11/2023	10	0	X	
CALG "Instructor" SENA	3/11/2023	15/12/2023	1	12	X	
CONTRALORIA MUNICIPAL IBAGUE DE	1/09/2022	31/12/2022	3	30	X	
CONTRALORIA MUNICIPAL IBAGUE DE	1/02/2022	1/08/2022	6	0	X	
LA CLINICA IBAGUE S.A	21/06/2021	31/01/2022	7	10	X	
CONTRALORIA MUNICIPAL IBAGUE DE	15/03/2021	15/09/2021	6	0	X	
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA OLAYA HERRERA	21/01/2019	22/11/2019	10	1	X	
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA OLAYA HERRERA	20/01/2020	20/11/2020	10	0	X	
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA OLAYA HERRERA	15/02/2021	14/06/2021	3	30	X	
VITAL TOLIMA	16/01/2012	10/09/2012	7	25	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			75	209	X	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.



El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del señor (a **JORGE ANDRES RAMIREZ GARCIA**, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, Oscar Rolando Castro Guerra Subdirector de Centro establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

Proceso		Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
PSP-RSR-CASA-326-2025	SENA REGIONAL RISARALDA Grupo de Apoyo Administrativo Mixto//	Prestar servicios de apoyo a la gestión del Centro Atención Sector Agropecuario en el desarrollo las acciones relacionadas con la operación y ejecución del proyecto, Transferencia tecnológica para fortalecer la panificación artesanal con masa madre en panaderías populares y rurales de Colombia, comprendiendo las actividades allí inmersas y en especial las acciones de transferencia presenciales en las panaderías que le sean asignadas.	6 meses	\$ 15.774.546 pagos mensuales	Contratación Directa

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar



el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Espinal Tolima el 9 de junio de 2025.

Oscar Rolando Castro Guerra
Subdirector (E) del Centro Agropecuario la Granja

Aprobó: Favio Armando Medina Calderón – Coordinador Académico

Revisó: Marcela Sanchez Sanchez – Coordinadora Apoyo Administrativo

Proyectó: Zaira Juliana Castro Arias – Apoyo Gestión Contractual